



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 26 de enero de 1976

Núm. 11

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR NÚM. 6

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Villamediana y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de octubre de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 22 de enero de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

96

RRION (Palencia), que los días 28 y 30 del mes en curso, por la mañana y en el local del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo de Carrión, se procederá a la entrega de títulos de propiedad a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quien ostente su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y días indicados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del IRYDA en Palencia.

Palencia 20 de enero de 1976.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

100

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Palencia

ANUNCIO por el que se convoca a los afectados por el Polígono "Nuestra Señora de los Angeles (Segunda ampliación) para proceder al pago de los justiprecios fijados por Orden Ministerial de 30 de julio de 1975.

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el Polígono "NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES 2.ª AMPLIACION, sito en Palencia, a las once horas del día treinta de los corrientes, en el Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de proceder al pago mediante entrega o consignación de las indemnizaciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de julio de 1975. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados, establezcan contacto con la De-

legación del Ministerio de la Vivienda en Palencia, o en el Instituto de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid. Teléfono 234-97-03.—Palencia 20 de enero de 1976.—El Director Gerente.—Ilegible.

PROYECTO de expropiación del Polígono de "Ntra. Sra. de los Angeles" (2.ª ampliación), — Relación de propietarios.

Finca n.º	TITULAR
2	D.ª María del Carmen y don Agustín Martínez de Azcoitia Rodríguez, doña María del Pilar Martínez de Azcoitia Calderón y herederos de don Eduardo Junco Martínez de Azcoitia.
3	D. Martín Crespo Pastor.
4	Instituto Nacional de Urbanización.
5	Instituto Nacional de Urbanización.
6	D.ª Concepción y don Ignacio Gómez de la Torre y Díaz.
7	D.ª Concepción y don Ignacio Gómez de la Torre y Díaz.
8 a - 8 b	D.ª Concepción y don Ignacio Gómez de la Torre y Díaz.
10	D.ª María del Carmen y don Agustín Martínez de Azcoitia Rodríguez y doña María del Pilar Martínez de Azcoitia Calderón.
11	Don Agustín Salvador Iglesia.
12	Don Justino Salvador Iglesia.
13	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.
14	Confederación Hidrográfica del Duero.
15	Ayuntamiento de Palencia.

93

Administración Provincial
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario
JEFATURA PROVINCIAL
A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BUSTILLO DEL PARAMO DE CA-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Término municipal de Quintanaluengos (Palencia). Concesión aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Pisuerga.

Con esta fecha, a don Ignacio Lejarreta Zarrabeitia, Quintanaluengos (Palencia), se dice lo que sigue:

Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Lejarreta Zarrabeitia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Pisuerga, en término municipal de Quintanaluengos (Palencia), con destino a riego por aspersión.

Lejarreta y Martínez, S. L., solicitó el 12 de enero de 1973, la concesión de un caudal de aguas públicas superficiales para el riego de 43,5880 hectáreas de una finca de su propiedad, sita en los términos municipales de Salinas de Pisuerga y Quintanaluengos (Palencia).

Abierto el período de competencia de proyectos en el "B. O. del Estado" de 6 de febrero de 1973, sólo se presentó el del peticionario, al que se acompañaba acta de constitución de la Sociedad, con expresión de los terrenos adquiridos y resguardo acreditativo de haber efectuado el pago del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Sometidos la petición y proyecto a información pública, se presentaron dos reclamaciones:

Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A.", presentó escrito en el que apela al contenido del artículo 17, párrafo tercero, del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, solicitando la indemnización correspondiente al caudal que se conceda.

La Junta vecinal administrativa de Barcenilla presenta escrito solicitando las indemnizaciones que le corresponden por ocupación de terrenos, según el artículo 567 del Código Civil y el 88 de la Ley de Aguas, sin perjuicio de respetar las servidumbres que atraviesen las acequias, ni perturbar su uso, como dispone la Orden de 13 de junio de 1879. Invocan, finalmente, los artículos 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Aguas y cuantas disposiciones se hallen en vigor, sobre la pretendida ocupación.

En contestación a las reclamaciones, el concesionario solicita que se deje sin efecto la de Iberduero, por considerar que el caudal solicitado es poco en comparación con los reservados por el Estado para nuevos regadíos y que continúe la tramitación del expediente. Con relación a la de la Junta vecinal de Barcenilla, comunica que la Sociedad responde del pago de los terrenos a su justo precio.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa que los regadíos son compatibles con los planes del Estado.

Don Ignacio Lejarreta Zarrabeitia solicitó el 15 de noviembre de 1974, se continuase a su nombre la tramitación iniciada a nombre de "Lejarreta y Martínez, S. L.", por disolución de la Sociedad, presentando Acta Notarial de disolución de la misma.

Según se deduce del proyecto presentado, consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a una captación de aguas públicas superficiales para riego por aspersión de 43,5880 hectáreas.

La captación consiste en una toma, en la margen izquierda del río, mediante tubería de 1,00 m. de diámetro y 9 m. de longitud, protegida en la embocadura por aletas de hormigón y regilla. La tubería alimenta un pozo de captación de 1,00 m. por 1,90 m. de sección rectangular y 6,50 m. de profundidad. Del pozo se aspira el agua mediante dos grupos moto-bomba, de 30 C. V. de potencia cada uno, para una elevación manométrica de 55 m. El agua se impulsa por tubería única de 250 mm. de diámetro y 258 m. de longitud, de la que se derivan varios ramales de diámetros decrecientes y longitudes variables, todas las cuales constituyen la base de distribución de la red de riego por aspersión.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que "la reclamación formulada por la Sociedad Hidroeléctrica Iberduero, S. A., debe ser desestimada, pues la O. M. de 25 de marzo de 1936, relativa al Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en su relación con la concesión de los Saltos del Duero, otorgada por Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, dice que su objeto es "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización", a cuyo efecto podrá disponer el Estado o en su nombre la Confederación Hidrográfica del Duero, de un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que se considera necesario para dejar atendidos dichos servicios y que, por tanto, serán los límites para la aplicación del artículo 17, párrafo tercero, del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Ahora bien, como se está aún sumamente lejos de alcanzarse los volúmenes anuales de agua consumida especificados en el primer párrafo de la indicada O. M. de 26 de marzo de 1935 y transcurrirán todavía muchos años, incalculables por ahora, hasta que dichos volúmenes se alcancen, pues fueron fijados como dicho Real Decreto-Ley determina para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica, a los que racionalmente pueda aplicarse sus beneficios y cuya extensión se cifró en unas seiscientos mil hectáreas, resulta excesivamente prematuro y notoriamente improcedente la expresada reclamación, igual a la que sistemáticamente suele presentar la citada Sociedad en todos los casos análogos al presente, a pesar de que, según se desprende del primer párrafo del artículo 17 del mencionado Real

Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 y del párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1936, faltan aún muchos años para que pueda empezar a tener lugar la aplicación del párrafo tercero del tantas veces citado artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926".

Informa que, en cuanto a la segunda reclamación de la Junta vecinal de Barcenilla, las indemnizaciones solicitadas se refieren a terrenos de la Junta o del Municipio y no a terrenos de dominio público, para los que no cabe indemnización, además de que en el condicionado de la resolución se especifica que la concesión se otorga "sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes..."; que el proyecto concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y termina con la formulación de las condiciones con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión, fijando la dotación de 0,6 litros por segundo y hectárea.

Han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

Las reclamaciones presentadas quedan atendidas por lo manifestado por el Ingeniero encargado en su informe.

Se observa en el Plano General, hoja número 1 de los planos del proyecto, que las tuberías de distribución atraviesan la vía férrea y varios caminos, por lo que el concesionario deberá solicitar la autorización oportuna de cruce de Vías Públicas y de ejecución de trabajos en terrenos de dominio público.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

El caudal propuesto debe de ser de 26,15 litros por segundo, correspondientes a la dotación unitaria usual de 0,6 litros por segundo y hectárea para el riego por aspersión de 43,5880 hectáreas.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a don Ignacio Lejarreta Zarrabeitia autorización para derivar un caudal de aguas públicas superficiales de 26,15 litros por segundo del río Pisuerga, correspondiente a la dotación unitaria usual de 0,6 litros por segundo y hectárea, para riego por aspersión de 43,5880 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada "El Paso", en término municipal de Quintanaluengos (Palencia), con sujeción a las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Fernández Calvo, en Valladolid, diciembre de 1972, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.375.309,80 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de

de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "B. O. del Estado" y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total degerá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros apro-

vechamientos preexistentes o preferentes del río Pisuega, lo que comunicará al Alcalde de Quintanaluengos (Palencia), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11.^a Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las Autoridades competentes.

13.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fulvial para la conservación de las especies.

15.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto, en su caso.

Valladolid 7 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

28

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTISIETE DE

FEBRERO PROXIMO y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don Maximiano Díez Díez, en los autos de juicio ejecutivo número 256 de 1974, a instancia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rubiera, S. A., contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de la subasta

En la ciudad de Palencia:

1.—Local en planta baja, sito en la avenida Obispo Barberá, con la Herrén de San Pablo, número 5, señalado con el número 3, situado en segundo a la izquierda del pasadizo de la misma casa. Ocupa una superficie útil de 58,27 metros cuadrados. Inscrito en el tomo 1.827, libro 415, folio 160, finca número 25.702, 1.^a, valorado en 483.343,20 ptas.

2.—Piso primero, tipo A, señalado con el número 3 de la calle Simón Nieto, número 37, que consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor estar, baño, despensa, pasillo, cocina y dos balconadas. Le es anejo una carbonera situada en sótano. Tiene una superficie útil de 85,82 metros cuadrados, incluida carbonera. Inscrito en el tomo 1.778, libro 380, folio 176, número 23.793, primera, valorado en 711.828,00 pesetas.

3.—Piso segundo izquierda, subiendo, letra B, número 8 de la misma casa, mide 177,77 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cinco dormitorios cocina, aseo, baño, armarios y balconada. Inscrito al tomo 1.920, libro 462, folio 70, finca número 28.579, 1.^a, valorado en 976.860,00 pesetas.

Total, 2.172.031,20 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que los bienes se sacan a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

5.^a Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

6.^a Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor se entenderán subsistentes; sin destinarse a su extinción el

precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Palencia a doce de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, T. Vega.

73

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de notificación

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez municipal, en auto dictado en juicio de faltas 797-75, por lesiones en accidente, se hace saber a don José Manuel López Gómez, mayor de edad, casado, natural de Barruelo de Santullán, cuyo último domicilio fue en Sondica, hoy en ignorado paradero, en representación de su hijo menor, José Manuel López Martín, perjudicado en dichos autos, haberse dictado auto de cuantía máxima para determinar la cantidad a reclamar por concepto de daños y perjuicios por lesiones sufridas por su hijo, haciéndole las advertencias y apercibimientos de Ley.

Palencia a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

97

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

SEGUNDO ANUNCIO DE CONCURSO

OBJETO DEL CONTRATO. — Será la explotación en exclusiva de la publicidad mural en el Estadio municipal "La Balastera".

DURACION DEL CONTRATO. — Será de cinco años.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Sección 1.ª de esta Secretaría General, durante el plazo de presentación de proposiciones.

GARANTIAS. — Provisional de 6.000 pesetas. Definitiva de 12.000 pesetas.

TIPO DE LICITACION. — No se señala conforme al artículo 23-c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría de la Corporación, de diez a catorce horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número ..., provisto del Documento Nacional

de Identidad número, expedido en, el día ... de de, actuando en nombre de, enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para contratar la explotación de la publicidad mural en el Estadio municipal "La Balastera" y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados al expediente, se compromete a su ejecución con las siguientes especificaciones: a) Precio por cada año, b) experiencia en la explotación de otros servicios similares, c) garantías ofrecidas.

Fecha y firma del licitador.

APERTURA DE PROPOSICIONES.—Tendrá lugar en la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas.

Palencia 21 de enero de 1976.—El Secretario (ilegible).

101

AMUSCO

EDICTO

La Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Amusco 20 de enero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

88

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para la adquisición de una máquina ahoyadora, con destino a los trabajos de nuevas plantaciones y repoblaciones forestales en general, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto al público los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el término de ocho días, al amparo del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Calzada de los Molinos 21 de enero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

102

POZA DE LA VEGA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, previa autorización de ICONA y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente aprovechamiento:

OBJETO. — Aprovechamiento de pastos en 63 hectáreas repobladas de chopos en la finca El Soto.

TIPO DE LICITACION. — Base de 10.800 pesetas e índice de 21.600 pesetas, al alza.

GARANTIA. — Provisional, el 10 por 100 del precio base. Definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO. — En la Depositaria del Ayuntamiento, dentro de los quince días posteriores a la adjudicación definitiva.

DURACION DEL CONTRATO. — Todo el año 1976.

GASTOS. — Serán a cargo del adjudicatario todos los que se deriven de esta adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, acompañando al mismo resguardo de haber hecho el depósito de la fianza y declaración de no hallarse incurso en incompatibilidades o incapacidades.

APERTURA DE PLICAS. — A las doce horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — El especial aprobado por ICONA obrañte en esta Secretaría y el general para aprovechamientos en montes a cargo de ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85, de 16 de julio de 1975 y en el "B. O. del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número ... expedido el, en nombre propio (o en el de la representación que ostente), toma parte para la subasta del aprovechamiento de pastos en 63 hectáreas de el monte El Soto, del Ayuntamiento de Poza de la Vega y ofrece la cantidad de

Bajo su personal responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Poza de la Vega 16 de enero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

78